

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2023-MPMN

Moquegua, 18 de Octubre de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de octubre del 2023; Carta N° 016-2023-P.COALJ/MPMN; el Dictamen N° 01-2023-COALJyCOACI-MPMN, de las Comisiones Ordinarias de Asuntos legales y Judiciales y Administración y Control Institucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Resolución N° GE-016-2021-ES, de fecha 07 de junio del 2021, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A, se resuelve, Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto “Subsistema de Distribución Primaria en 10 Kv y Subestación de Distribución Secundaria en 380/220v, Servicio Particular y Alumbrado Público para la Electrificación del Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Hernan Turcke Podesta y Centro Comercial Fundo Acacollo ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua”, a mérito del documento GEI-0564-2021, de fecha 07.06.2021, del Jefe del Departamento de Investigación de Proyectos, asimismo se resuelve que el costo estándar de Inversión de Inversión en Distribución Sector Típico 2 deberá ser reembolsado en su oportunidad a favor del interesado de acuerdo a lo establecido por el artículo 84° de la Ley de Concesiones Eléctricas, según el Decreto Legislativo N° 1221;

Que, a través del Informe N° 097-2023-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Alejandro Francisco Silva Beltrán, se informa a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que habiéndose culminado la ejecución de la Obra “Subsistema de Distribución Primaria en 10 Kv y Subestación de Distribución Secundaria en 380/220v, Servicio Particular y Alumbrado Público para la Electrificación del Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Hernan Turcke Podesta y Centro Comercial Fundo Acacollo ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua”, y en aras de la presentación y aprobación del informe final de obra y su



correspondiente liquidación de obra; es necesario realizar el trámite del Reembolso del Valor Nuevo de Reemplazo;

Que, con el Informe N° 157-2023-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Alejandro Francisco Silva Beltrán, Inspector de Obra, se solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la revisión y aprobación del acta de acuerdo de devolución de contribuciones reembolsable entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Concesionaria Electrosur S.A, asimismo, se concluye que el presente acuerdo sea derivado a Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua, para su revisión y aprobación; que para posteriormente el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua, proceda con la suscripción del Acta de Acuerdo de Devolución de contribuciones Reembolsables, por el monto S/ 80 669.84 soles (incluido IGV), la misma que será reembolsado por la CONCESIONARIA a favor de la USUARIA, por la modalidad Tipo (a) en Energía Eléctrica por el 100 %, y que será efectuado a los suministros a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua;

Que, con la Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, se indica que las disposiciones de la presente ley norman lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, asimismo en su artículo 84°, se establece: "El usuario tendrá derecho a que se le reconozca las contribuciones que realice mediante la entrega de las acciones de la Empresa, bonos u otras modalidades que garanticen su recuperación real. La actualización de las contribuciones, a efectos de garantizar su recuperación real, se efectuará teniendo en cuenta los factores de reajuste establecidos en el Reglamento. La elección de la forma de devolución corresponderá al usuario. La Empresa concesionaria, por ningún motivo, podrá cobrar gastos y/o comisiones por concepto de esta devolución", estando a ello de acuerdo al anexo N° 02, concordante con la Sesión de Directorio N° 252-2002, ELECTROSUR indica que la actualización de las contribuciones, a efectos de garantizar su recuperación real, se efectuará teniendo en cuenta los factores de reajuste establecidos en el reglamento de la forma de devolución corresponderá al usuario, para ello es preciso mencionar que las modalidades de reembolso vigente a la fecha que ofrece ELECTROSUR, son diferentes a la están contempladas por la Resolución Ministerial N° 231-2012-MEN-DM, las mismas que se detalla:

- a) En energía Eléctrica el 100%
- b) En efectivo, hasta un máximo de S/. 40.000.00 y el saldo en energía eléctrica.

Haciéndose la siguiente mención: Para las devoluciones de energía eléctrica, esta será valorizada al precio promedio de la opción tarifaria al momento del primer reembolso.;

Que, se tiene la Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM-DM, aprueba la Norma sobre Contribuciones Reembolsables, norma que tiene por objetivo regular las responsabilidades del Distribuidor, del Usuario y del interesado, según sea el caso, con relación a la normativa vigente sobre contribuciones reembolsables vinculada al servicio público de electricidad, asimismo la oportunidad de determinación del monto de la Contribución Reembolsable, elección de la modalidad de la contribución, modalidad de su reembolso y plazo de entrega del reembolso, a fin de garantizar el derecho del Usuario o Interesado a obtener la recuperación real de su contribución;

Que, por otro lado se tiene que mediante la Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM-DM, se aprueba la NORMA SOBRE CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLES, en su Título III, donde se señala:

El Elección de la Modalidad de Devolución"

En su sub numeral 5.1), se indica:

- a) El importe se determina en base a un costo unitario por kw, fijado previamente por el distribuidor, mediante un procedimiento técnico y económico, debidamente sustentado, informando simultáneamente al OSINERMIN, de su fijación y en cada oportunidad que se establezcan modificaciones.

- b) Para esta modalidad de contribución, la fecha de determinación del importe de contribución es la fecha en la que el usuario o interesado efectúe el pago total o parcial según el acuerdo entre las partes.

En su sub numeral 6.1), se indica:

- a) El importe se determina en base al VNR, de las obras ejecutadas; definido según los criterios técnicos, económicos y factores de ajuste establecidos por OSINERMIN, conforme a la Guía de Elaboración del Valor Nuevo de reemplazo de las instalaciones de Distribución Eléctrica.
- b) Para esta modalidad de contribución, se considera que el importe de la contribución ha sido determinado en la fecha de recepción de obra.

En su sub numeral 7.1), se indica:

- a) El importe es el que determina a distribuidor.
- b) Para esta modalidad de contribución, la fecha de determinación del Importe de la contribución es la fecha en la que el usuario o interesado efectúe el pago total o parcial según el acuerdo entre las partes.

“Numeral 10° El Elección de la Modalidad de Devolución”

- 10.1. Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de considerado determinado el monto de la Contribución de acuerdo a los numerales 5.1, 6.1 y 7.1, según corresponda, se deberá concretar la modalidad y fecha de la devolución.
- 10.2. En todos los casos, corresponde al Usuario o Interesado elegir una de las modalidades de devolución establecidas en la presente Norma y que deben ser ofrecidas por el Distribuidor (...)

- Por lo que como usuario, la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, mediante el **Oficio N° 1147-2023-A/MPMN**, en fecha **04 de agosto del 2023**, pone a conocimiento al **Jefe de Departamento Activos Fijos de la CONCESIONARIA ELECTROSUR**, que se ha determinado realizar los trámites de devolución por la modalidad a) en **Energía Eléctrica por el 100% y solicita la Devolución de Contribuciones**, para así concretar la suscripción de acta de acuerdo de devolución de la contribución reembolsable, por la transferencia de obra eléctrica: “Subsistema de Distribución Primaria en 10 Kv y Subestación de Distribución Secundaria en 380/220v, Servicio Particular y Alumbrado Público para la Electrificación del Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Hernan Turcke Podesta y Centro Comercial Fondo Acacollo ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua”, **teniendo como referencia la Resolución de Gerencia de Proyectos N° GE-024-2022-ES.**

“Numeral 11° Fecha y plazo de devolución”:

Para la modalidad de devolución en efectivo, la fecha de devolución deberá estar dentro de los plazos máximos establecidos en el presente numeral. El plazo máximo para la devolución, según la modalidad de contribución, se cuenta a partir de la fecha de determinación del importe de contribución conforme a lo establecido en los numerales 5.1, 6.1 y 7.1

- Seis (06) meses cuando el importe unitario de contribución por suministro o conexión fuera inferior a una (01) UIT.
- Doce (12) meses cuando el importe unitario de contribución por suministro o conexión sea mayor a una (01) UIT y menor o igual a dos (02) UIT.
- Dieciocho (18) meses cuando el importe unitario de contribución por suministro o conexión fuera mayor a dos (02) UIT.

El indicador denominado importe unitario de contribución por suministro o conexión resulta de dividir el importe determinado de contribución entre el número de conexiones o suministros.

Que, respecto a la Devolución de Contribuciones Reembolsables por parte de la Concesionaria ELECTROSUR S.A. y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se tiene que mediante la Resolución de Recepción de Obra GE-024-2022-ES, de fecha 03 de noviembre del



2022, por parte de la CONCESIONARIA, se determinó y calculo el VNR por el monto total de S/ 68 364.27 soles, y que actualmente al mes de septiembre del 2023, se tiene un recalcu del VNR por el monto de S/ 65 170.94 soles (Sin IGV), teniendo una variación de (-3,193.33 soles), monto que deberá ser reembolsado por la CONCESIONARIA a favor de LA USUARIA (La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto), la misma que se determinó mediante el Oficio N° 1147 -2023-A/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2023; elegir la devolución por la modalidad Tipo (a) en Energía Eléctrica por el 100%;

Que, por lo que en coordinación con la Gerencia de Administración y sus unidades orgánicas, se ha remitido información complementaria como son:

- La Nota de crédito Electrónica F001-0000005, por un monto de S/ 3 768.13 soles (incluido IGV); y la Factura Electrónica F001-0000061, por un monto de S/ 80 669.84 soles (incluido IGV), la misma que fue solicitada por Yudie Jaquelin Luque Cohaila, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la CONCESIONARIA, para la suscripción el Acta de Acuerdo de la devolución de la contribución reembolsable

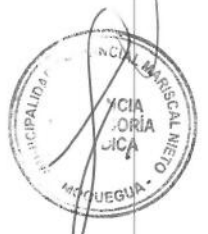
Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como Gobierno Local, se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Artículo I del Título Preliminar, se establece que: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", que como Gobierno Local contamos con autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos estando a ello nuestra representada, realiza sus actuaciones en el marco de la Ley, en aplicación al Principio de Legalidad, por lo que este despacho considera que el documento idóneo para la celebración y/o suscripción respecto a la Contribución Reembolsable, es el "Convenio Interinstitucional", documento que permitirá establecer el objetivo y las obligaciones así como los compromisos, esto en cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos, bajo la premisa que es un documento que sirve para celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de cualquiera naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, estando a lo mencionado el Acta de Acuerdo de Devolución de Contribuciones Reembolsable entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Concesionaria Electrosur S.A, sea convalidado con un "Convenio de Devolución de Contribuciones Reembolsables, por parte de la Concesionaria Electrosur S.A., a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, en su artículo 88, numeral 88.1 establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3 indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...);

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, a través del Dictamen N° 01-2023-COALJyCOACI-MPMN, las Comisiones Ordinarias de Asuntos legales y Judiciales y Administración y Control Institucional, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del "Convenio de Devolución de Contribuciones



Reembolsables, por parte de la Concesionaria ElectroSur S.A. a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2023, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del “Convenio de Devolución de Contribuciones Reembolsables por parte de la Concesionaria ElectroSur S.A. a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

